



**DENIEGASE LA RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-221 A RUTH LAZARO CHOQUE**

DECRETO N° **2294**/2020

ARICA, 04 de marzo de 2020.

EXENTO

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el **Decreto Alcaldicio N° 3560**, de fecha 29 de agosto de 2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Ord. 1057/2019, del Director de Administración y Finanzas que comunicó la no factibilidad de continuar con tramitación de cambio de domicilio de la patente de alcoholes Rol N° 4-221; Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por doña Ruth Lázaró Choque, que se rechaza según Decreto Alcaldicio N° 8052 del 26 de junio de 2019, el Ord. N° 3386 de fecha 11 de noviembre de 2019 de Dirección de Administración y Finanzas donde solicita se tome acuerdo de Concejo para terminar trámite administrativo; el **Acuerdo N° 507** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 34 del 03 de diciembre de 2019.

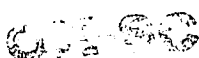
**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.*"

Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"

- d) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 12.262, de 1999**, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afectada al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

En tal sentido, el órgano de Control ha precisado en su **Dictamen N° 72.047 de 2012**, que: "*en este sentido, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 9.572, de 2005, y 45.066, de 2008, ha sostenido que aquellos casos en que no exista ejercicio efectivo de la actividad, resulta*



Ilustre Municipalidad de Arica

@MuniArica

Municipalidad de Arica  
Dirección: Rafael Sotomayor #415  
Teléfono: (56) 2 206000  
www.muniarica.cl



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

**DENIEGASE LA RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-221 A RUTH LAZARO CHOQUE**

*procedente que el municipio, en usos de sus facultades y en cumplimiento de la normativa que regula la materia, deniegue la renovación de la patente de alcoholes respectiva, toda vez que al haber cesado el desarrollo de la actividad de expendio de bebidas alcohólicas de que se trata, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento."*

- e) Que, se tomó conocimiento que el titular de la patente de alcoholes Rol N° 4-221, de RUTH LAZARO CHOQUE., Rut N° [REDACTED], dejó de activar la patente y no cuenta con local comercial según consta en el sistema computacional ya que su último pago fue el primer semestre de 2017, por lo que al haber cesado el desarrollo de la actividad que se autorizó por la patente, dejó de concurrir uno de los requisitos esenciales para el otorgamiento.
- f) Que, conforme con el Acuerdo N° 507/2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34 del Concejo Municipal, de fecha 03/12/2019, se acordó aprobar la no renovación de la respectiva patente de alcoholes, conforme a no cumplir con los requisitos esenciales para su otorgamiento, entre estas últimas se encuentra la Patente de Alcohol Rol N° 4-221, a nombre de Ruth Lázaro Choque en atención a que, según consta en el sistema computacional su último pago fue el primer semestre de 2017 y el domicilio de Capitán Avalos 3385 a contar de noviembre de 2016 es casa habitación y no comercial, según consta en el Kardex 22638 de Dirección de Obras Municipales.
- g) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

**DECRETO:**

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-221 a Ruth Lázaro Choque, Rut [REDACTED], con Giro Deposito de Bebidas Alcohólicas, con dirección en Capitán Avalos N° 3385, se rechaza la renovación de esta patente, correspondiente al segundo semestre del año de 2017, primer y segundo semestre del año 2018, primer y segundo semestre 2019 y primer semestre 2020. Dicha resolución se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** por los inspectores generales, el presente Decreto Alcaldicio a Ruth Lázaro Choque, titular de la patente.

**TENDRÁN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/CDR/MGP/CRV/srr.